Al despacho, informando que el 2 de noviembre de 2022, a las 9:18 horas, fue recibido correo electrónico proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Laboral, remitiendo el expediente digital de la referencia. Para lo que estime proveer.

VICTOR HUGO GARCÉS REYES
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-057)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2018-00181-00
Demandante	OSCAR DE JESUS LOZANO OTALVAREZ
Demandado	ECOPETROL S.A.

Se observa en el numeral 59_1, carpeta segunda instancia del expediente digital, que mediante proveído de fecha 7 de octubre de 2022 la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial emitió sentencia en la cual resolvió grado jurisdiccional de consulta dentro del asunto de la referencia, confirmando la sentencia proferida por este Despacho en fecha 27 de julio de 2021.

Dentro de la misma providencia de resolvió no imponer condena en costas.

Como quiera que la falladora de primer grado impuso condena en costas al demandante OSCAR DE JESÚS LOZANO OTÁLVAREZ y a favor de ECOPETROL S.A. estimando como agencias en derecho la suma de $908.526, se hace preciso por conducto de la secretaria del Despacho practicar liquidación de costas en los términos del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Laboral, en providencia del siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), que CONFIRMO la sentencia dictada dentro de este proceso en audiencia del 27 de julio de 2021.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas de primera instancia, en atención a lo indicado en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO. EVACUADO el trámite de la liquidación, y agotado como se encuentra el trámite del proceso, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcf2f2cf1f56eeb3eb69bda392e0249807e441ce3cdc07bd9b9be4f68f8b03c**
Documento generado en 08/11/2022 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica